



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LAS PALMAS

Fecha :
N/Ref :
Unidad. : **Derechos Ciudadanos
Seguridad Ciudadana**
Asunto : **INICIACIÓN PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

Nº Registro

Examinada la denuncia presentada por la Policía en la que en resumen, constan los siguientes

HECHOS

A las _____ horas del día 16/03/2020, el denunciado/a se encontraba en _____ término municipal de _____ desobedeciendo a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, al incumplir la obligación de no transitar por vías públicas, salvo los casos previstos en el artículo 7 del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, poniendo en peligro la seguridad ciudadana.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Los hechos relatados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa calificada y tipificada preceptivamente como Grave en el artículo 36.06) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Dicha infracción es sancionable por la Delegación del Gobierno en Canarias, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley Orgánica, con una multa de 601 a 30.000 euros, así como con las restantes sanciones previstas.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador contra D/Dña. _____ en uso de las competencias en materia de seguridad ciudadana que otorga el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 4/2015, antes citada.

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor/a de dicho expediente a D/Dña. _____ funcionario/a de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, conforme a lo previsto en el artículo 64.2.c) de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho nombramiento podrá ejercerse el derecho de recusación previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 50.1 de la citada Ley Orgánica 4/2015.

CUARTO.- Usted dispondrá de un plazo de **QUINCE DÍAS**, tal como establece el art. 54 de la Ley Orgánica 4/2015 indicada, contados desde el día siguiente al de la notificación, para optar por una de las siguientes opciones:



1) Formular alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, a través de la sede: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/snc-ciudadanos/login>, donde igualmente podrá acceder a la documentación que obra en su expediente u obtener copia de la misma, para lo cual deberá identificarse mediante certificado electrónico o DNI-e, Clave PIN, o Clave Permanente o, de manera presencial, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 citada. Asimismo, su expediente estará a su disposición en el Departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 hasta las 14 horas.

2) Acogerse al procedimiento abreviado, abonando el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si no formula alegaciones, ni procede al pago voluntario de la sanción, el acuerdo de iniciación de este procedimiento, tal como se establece en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 citada, será considerado propuesta de resolución imponiéndole una sanción de:

601 euros.

El pago con reducción del 50 por ciento, podrá realizarlo con el **Modelo 069** que se acompaña, en la forma que se establece en el mismo. **Si efectúa el pago de la sanción con reducción pasados los QUINCE DÍAS de que dispone, se dictará resolución y deberá abonar el resto de la sanción impuesta a través de un modelo de pago complementario.**

Según se establece en el art. 43.3 de la citada Ley Orgánica 4/2015, las personas a las que se les haya impuesto una sanción que haya adquirido firmeza en vía administrativa se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana. Podrán solicitar el acceso, cancelación o rectificación de sus datos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los asientos se cancelarán de oficio transcurridos tres años cuando se trate de infracciones muy graves, dos años en el caso de infracciones graves y uno en el de infracciones leves, a contar desde la firmeza de la sanción.